

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales. 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Tarifa concertada

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias CIRCULAR

Desaparecido totalmente el carbunco bacteriano y la viruela del ganado lanar de los pueblos de Briones y Villalobar, respectivamente, sin que hayan ocurrido nuevas invasiones en el plazo que señalan los artículos 183 y 232 del Reglamento de la ley de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, declarar extinguidas dichas enfermedades y autorizar á los ganaderos de las citadas localidades para que puedan circular sus ganados fuera de los parajes en que se han visto agantonados, quedando prohibida la entrada de los animales sanos en el terreno que estuvo ocupado por los enfermos, hasta que no transcurra un mes después del traslado de estos últimos, conforme lo preceptúa el artículo 31 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 6 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

MINAS

Registro minero número 2971 2293

Don Laureano de Irazazabal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Luis Amusco y Moran-Labandera, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las 12 y 40 del día 26 de

Octubre último, una solicitud de registro de mineral de sulfato sódico de 25 pertenencias, con el título de **Concha**, situadas en el término municipal de Agoncillo y paraje denominado San Martín; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca 7.ª de la concesión «María Amalia», número 2963, y desde él se medirán 200 metros en dirección E. 22º30' S., para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª, 100 metros al N. 22º30' E.; de 2.ª á 3.ª, 200 metros al O. 22º30' N.; de 3.ª á 4.ª, 100 metros al N. 22º30' E.; de 4.ª á 5.ª, 100 metros al O. 22º30' N.; de 5.ª á 6.ª, 100 metros al N. 22º30' E.; de 6.ª á 7.ª, 100 metros al O. 22º30' N.; de 7.ª á 8.ª, 100 metros al N. 22º30' E.; de 8.ª á 9.ª, 200 metros al O. 22º30' N.; de 9.ª á 10.ª, 100 metros al N. 22º30' E.; de 10.ª á 11.ª, 200 metros al O. 22º30' N.; de 11.ª á 12.ª, 500 metros al S. 22º30' O., y medidos desde la estaca 12.ª 600 metros en dirección E. 22º30' S., se llegará al punto de partida.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2971, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos

de la ley y Reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi Autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 5 de Noviembre de 1915.

L. de Irazazabal

Administración Provincial

Administración de Propiedades é Impuestos

Consumos.—CIRCULAR.

Como á pesar de las circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fechas 17 de Agosto y 6 de Septiembre último y órdenes por escrito que se han cursado por esta Oficina para que los Ayuntamientos que se expresan á continuación cumplieran dentro de los plazos reglamentarios con el servicio de adopción de medios para la exacción del impuesto de consumos de 1916, no se ha podido conseguir hasta la fecha que cumplan tan importante servicio; el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración,

ha acordado conminar á los referidos Ayuntamientos con la multa de 17'50 pesetas, en la cual quedarán incurso si en el plazo de cinco días no se ponen al corriente de este servicio.

Igualmente se advierte á las Corporaciones que se les ha autorizado para reparto vecinal, que si dejasen transcurrir los plazos concedidos sin haber formado y remitido á esta Administración dicho documento dentro el plazo de diez días, se les exigirá con todo rigor las responsabilidades debidas.

Pueblos

Albelda	Lardero
Alfaro	Ucón
Anguiano	Ojacastro
Briones	Ollauri
Calahorra	Ribas
Cihuri	Rodezno
Enciso	Santo Domingo
Ezcaray	Santurde
Fonzaleche	Tirgo
Gimileo	Valdemadura
Herramélluri	Viguera
Hormilla	Villar de Torre
Hormilleja	Zorraquín

Logroño, 3 de Noviembre de 1915.—El Administrador de Propiedades, P. S., Carlos García del Valle.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

Tesorería de Hacienda

RELACIÓN de deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio, y cuyas certificaciones se remiten al Arriendo de las contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTO	VECINDAD	IMPORTE Pesetas Cts.
Francisco Bergasa	Industrial	Logroño	114 96
Hijos de Orive	"	"	4025 65
Sociedad «Beti-Jai»	"	"	74275 20
Bienvenido Urrea	"	"	117 47
Pedro Barrenengoa	"	"	402 93
Estanislao Alcalde	"	"	316 62
Doroteo Heredia	"	"	267 83
Bienvenido Urrea	"	"	44 34
Lope Eguiluz	"	Haro	45 68
Vicente Martínez	"	Enciso	283 14
Sociedad Electra de Alcanadre	"	Alcanadre	891 89
Agustín Merino	"	Ojacastro	1392 62
Pelegrín Noguera	"	Nájera	26 68
Miguel Zárate	"	"	35 .
Sociedad Electra Mendavia-Cárcar	Comunicación Teléfono	Calahorra	559 50
Total. . . .			82799 51

Logroño, 3 de Noviembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACIÓN de las licencias de Caza y de Uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre próximo pasado.

Número	PUEBLOS	NOMBRES	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			CONCEPTO
			DÍA	MES	AÑO	
	Arnedo	Argimiro Sáenz	1.	Octubre	1915	Caza
	Logroño	Francisco Nanda	"	"	"	Id.
	Haro	Alejandro Martínez	"	"	"	Id.
	Idem	Donato Martínez	"	"	"	Id.
	Idem	Lorenzo Martínez	"	"	"	Id.
	Ortigosa	Alvaro Navarrete	2	"	"	Id.
	Logroño	Félix Martínez	"	"	"	Id.
	La Población	Justino Remírez	"	"	"	Id.
	San Vicente	Asensio González	"	"	"	Id.
	Barriobusto	Angel Fernández	"	"	"	Id.
	Miranda	Lorenzo Gutiérrez	"	"	"	Id.
	Viana	Perfecto Fernández	"	"	"	Id.
	Mendavia	Dámaso Ochoa	3	"	"	Id.
	Sajazarra	Luis Martínez	4	"	"	Armas
	Calahorra	Eustaquio Antoñanzas	"	"	"	Caza
	Clavijo	José Cabezon	5	"	"	Id.
	La Población	Manuel Sáenz	"	"	"	Id.
	Logroño	Gregorio Ruiz	"	"	"	Id.
	Idem	Enrique Ruiz	"	"	"	Id.
	Mendavia	Evaristo Romero	"	"	"	Id.
	Idem	Luis Andrés Igal	"	"	"	Id.
	Ortigosa	Bernardo Gil	"	"	"	Id.
	Antoñana	José Urdaneta	"	"	"	Id.
	Logroño	Angel Gil	"	"	"	Id.
	Quel	Manuel Gil	"	"	"	Id.
	Logroño	Eliseo Sarasa	"	"	"	Armas
	Marañón	Pablo Díez	6	"	"	Id.
	Idem	El mismo	"	"	"	Caza
	Mansilla	Miguel Guardia	"	"	"	Id.
	Villoslada	Pantaleón García	"	"	"	Id.
	La Población	Clemente Sáenz	"	"	"	Id.
	Murillo	Esteban Gil	"	"	"	Id.
	Logroño	Ramiro García	"	"	"	Id.
	Aguilar	Guillermo Sillero	7	"	"	Id.
	Uruñuela	Delfín Navarro	"	"	"	Id.
	Villar de Torre	Remigio Terreros	"	"	"	Id.
	Cripán	Fermin Fernández	"	"	"	Id.
	Calahorra	Angel Iriarte	8	"	"	Id.
	Logroño	Luis Hidalgo	"	"	"	Id.
	San Vicente	Julián Mendiguren	9	"	"	Id.
	San Sebastián	José Luis	"	"	"	Id.
	Alfaro	Luis Pérez	"	"	"	Id.
	Idem	Agustín Pérez	"	"	"	Id.
	Cenicero	Félix Rubio	"	"	"	Id.
	Aguilar	Clemente Sillero	"	"	"	Id.
	Nájera	Julián Rioja	"	"	"	Id.
	Tricio	Lázaro Fernández	"	"	"	Armas
	Tolbanos de Arriba	Vicente Garrido	11	"	"	Caza
	Logroño	Zacarías Díez	"	"	"	Id.
	La Población	Felipe Lapresa	"	"	"	Id.
	Logroño	Hermenegildo Martínez	"	"	"	Id.
	Idem	Marcial Chavoy	12	"	"	Id.
	Lodosa	Tomás Remírez	"	"	"	Id.
	Idem	Sixto Pérez	"	"	"	Id.
	La Población	Julián Remírez	"	"	"	Id.
	Idem	Hilario Miranda	13	"	"	Id.
	Haro	Constantino Martínez	"	"	"	Id.
	Casalarreina	Cristóbal Martínez	"	"	"	Id.
	Viniegra	Manuel Bernalde	"	"	"	Id.
	Calahorra	Amadeo Celorrio	"	"	"	Id.
	La Población	Antonio Martínez	"	"	"	Id.
	Calahorra	Emilio Saralegui	"	"	"	Id.
	San Asensio	Andrés Avelino	"	"	"	Id.
	Idem	Florencio Urbina	"	"	"	Id.
	Cenicero	Crescencio Artacho	"	"	"	Id.
	Anguiano	Bruno Murga	14	"	"	Id.
	San Vicente	Benito Echevarría	"	"	"	Id.
	Idem	Elfo Sierra	15	"	"	Id.
	Lodosa	Sixto Rivas	"	"	"	Id.
	Idem	Martín Armendáriz	"	"	"	Id.
	Logroño	Ciriaco Soto	"	"	"	Id.
	Idem	Gervasio Pastor	"	"	"	Id.
	Ortigosa	Jesús Navarrete.	"	"	"	Id.
	Idem	Pedro Terreros	"	"	"	Id.
	Arnedillo	Juan López	"	"	"	Id.
	Calahorra	Fructuoso Rodríguez	"	"	"	Id.
	Haro	Romualdo Gómez	16	"	"	Id.
	San Vicente	Julio Orive	"	"	"	Id.

Número	PUEBLOS	NOMBRES	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			CONCEPTO
			DÍA	MESES	AÑO	
»	Logroño	José Llach	17	Octubre	1915	Caza
»	Haro	Eusebio Martínez	»	»	»	Id.
»	Logroño	José Gómez	18	»	»	Id.
»	Marañón	José Valencia	»	»	»	Id.
»	Santo Domingo	Casimiro Rojas	»	»	»	Id.
»	Vitoria	Juan Crucelegui	»	»	»	Id.
»	Anguiano	Hilario Ibáñez	19	»	»	Id.
»	San Vicente	Leoncio Cañas	20	»	»	Id.
»	Logroño	Eusebio González	»	»	»	Armas
»	Marañón	Maximino Martínez	»	»	»	Id.
»	Meano	Valentín Domaica	»	»	»	Id.
»	Santo Domingo	José María Alonso	»	»	»	Id.
»	Yécora	Emilio Infante	21	»	»	Id.
»	Oyón	Castor Ansótegui	»	»	»	Id.
»	Autol	Francisco G. del Moral	»	»	»	Id.
»	Casalarreina	Rogelio Fernández	22	»	»	Id.
»	Sartaguda	Ramiro Torrijos	»	»	»	Id.
»	Rincón	Agustín Ramírez	»	»	»	Id.
»	Logroño	José Zapatero	»	»	»	Id.
»	Idem	Nicasio Pavía	23	»	»	Id.
»	Idem	Juan Rodríguez	»	»	»	Id.
»	Bernedo	Gregorio Merino	»	»	»	Caza
»	Murillo de río Leza	Doroteo Pisón	»	»	»	Id.
»	Idem	Faustino Pisón	»	»	»	Id.
»	Calahorra	José González	»	»	»	Id.
»	Uruñuela	Pedro Pablo Viniegra	25	»	»	Id.
»	Alfaro	Juan Ebrero	»	»	»	Id.
»	Ezcaray	Ceferino Soto	»	»	»	Id.
»	Haro	Ramón Eguizábal	»	»	»	Id.
»	Castañares	Constantino Deheso	»	»	»	Id.
»	Logroño	Félix Sáenz	»	»	»	Id.
»	Alfaro	Pedro Fernández	»	»	»	Id.
»	Arróniz	Francisco Ruiz	»	»	»	Id.
»	Villanueva	Arturo Martínez	»	»	»	Id.
»	Aguilar	Victoriano Sáenz	26	»	»	Id.
»	Rincón de Soto	Lucas Escalada	»	»	»	Id.
»	Meano	Santiago Fernández	»	»	»	Id.
»	Aldeanueva	Luis Martínez	»	»	»	Id.
»	Fuenmayor	Victoriano Olasolo	»	»	»	Id.
»	Allo	Ignacio Montoya	27	»	»	Id.
»	Alberite	Honorio Ausejo	»	»	»	Id.
»	Bilbao	Rafael Navajas	28	»	»	Id.
»	Fuenmayor	Manuel García	»	»	»	Id.
»	Logroño	Valentín de Marcos	»	»	»	Id.
»	Idem	Primo de la Riva	»	»	»	Id.
»	Ortigosa	Alvaro Navarrete	»	»	»	Armas
»	Haro	Mariano Lacort	29	»	»	Caza
»	Marañón	Adrián Valencia	»	»	»	Id.
»	Navarrete	Cándido López	»	»	»	Id.
»	Gimileo	Pedro Martínez	»	»	»	Id.
»	Barriobusto	Telesforo Sáenz	»	»	»	Id.
»	Logroño	Prudencio Tajuelo	30	»	»	Id.
»	Calahorra	Pedro Antoñanzas	»	»	»	Id.
»	Autol	Santiago Abad	»	»	»	Id.

Logroño, 4 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, L. de Irazabal.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional
DE
BRÍÑAS

2037

Don Carlos Domínguez Minueta,
Secretario del Ayuntamiento
constitucional de esta villa de
Brías.

Certifico: Que en el acta de la
sesión celebrada por la Junta mu-
nicipal de esta villa el día veintio-
cho de Septiembre, se encuentra
el siguiente

Particular:—«En tal estado, vis-
to el déficit de 1.196'64 pesetas que
resulta en el presupuesto ordi-
nario de este Municipio que aca-
ba de votar la Junta para el pró-
ximo año de 1916, esta Corpó-

ración, en cumplimiento á lo que
determina el número 2.º de la Real
orden circular de 3 de Agosto de
1878, pasó á revisar todas y cada
una de las partidas de dicho pre-
supuesto con objeto de procurar
en lo posible su nivelación, sin
que le fuera dable introducir eco-
nomía alguna en los gastos por
ser pura y necesariamente indis-
pensables los consignados para
cubrir las obligaciones á que se
destinan, ni aumentar tampoco
los ingresos que aparecen acep-
tados en su mayor rendimiento
todos los ordinarios permitidos
por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo
punto preciso cubrir con recur-
sos extraordinarios las expresa-
das 1.196'64 pesetas, la Junta en-
tró á deliberar sobre los que más
convenía establecer, que ofrecie-

ran dicha cantidad y fuesen adap-
tables á las circunstancias espe-
ciales de la población. Discutido
ampliamente el asunto, y conven-
cida la Municipalidad de que en
el encabezamiento de consumos
que la Hacienda tiene señalado á
este pueblo no se permite ningún
otro recargo que los ordinarios
establecidos por el Reglamento
de ese impuesto, ni aunque lo per-
mitiera sería conveniente por lo
excesivo que este impuesto re-
sultaría para los contribuyentes,
acordó por unanimidad desesti-
mar este medio y establecer, pre-
via la aprobación del Sr. Gober-
nador civil de esta provincia, un
impuesto módico sobre las espe-
cies de paja, leña y patatas que se
consuman en esta localidad duran-
te el próximo año, cuyos artícu-
los consienten respectivamente el

gravamen de un centimo de pese-
ta en kilogramo, que desde luego
señala la Corporación, sin que ex-
ceda este tipo del 25 por 100 del
precio medio que tienen dichas es-
pecies en esta localidad, lo cual
está dentro de la prescripción mar-
cada en la regla 1.ª del artículo
139 de la ley Municipal y demás
órdenes posteriores, según se acre-
ditará en el correspondiente esta-
do ó tarifa que se unirá al expen-
diente; calculando la Junta un
consumo de 119.664 kilogramos
entre las tres especies en todo el
año, que viene á producir exacta-
mente las 1.196'64 pesetas á que
asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el
precedente acuerdo se fije al pú-
blico por término de quince días,
según y para los efectos preveni-

dos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Tomás de Ayala.—Nicomedes Matute.—Jaime Prestamero.—Fernando Berganzo.—Tomás Ceballos.—Blas Arce.—Pedro Salazar.—Angel Rivas.—Cirilo Pereda.—Jesús Aguirre.—Miguel Salazar.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en Briñas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Carlos Domínguez.—V.^o B.^o: El Alcalde, Tomás de Ayala.

■■■■■■■■■■

HARO

Don José Fernández Ollero, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Haro.

Hago saber: Que la Corporación municipal tiene acordado adquirir parte de un solar perteneciente á D. Carlos Andrés, de esta vecindad, en las condiciones siguientes:

1.^a D. Carlos Andrés, cede en venta al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, parte de un solar de su propiedad, cuya superficie mide dos mil setecientos setenta y siete y medio piés cuadrados, lindando al Norte, solar del Municipio; Sur, casa del vendedor; Este, travesía que une las calles del Banco de España y Zurbano, y Oeste, calle del Peso; en la cantidad de nueve mil setecientos veintiuna pesetas veinticinco céntimos, ó sea á razón de tres pesetas cincuenta céntimos la unidad.

2.^a El Ayuntamiento acepta dicha venta y se obliga á satisfacer el precio señalado, en láminas del empréstito municipal creado por el mismo, cuyas láminas le serán entregadas al formalizar la correspondiente escritura de compra venta, dentro del año próximo de mil novecientos dieciséis, sujetándose en un todo á las bases aprobadas por la Junta municipal, por las que se rige dicho empréstito.

3.^a El Ayuntamiento cede al Sr. Andrés la piedra de sillería que forma la pared de cerramiento del solar por la parte del Oeste y la de mampostería que exis-

te al Norte, á cambio de que dicho señor lo deje limpio de escombros en el término más breve posible, para poder comenzar las obras de la proyectada Plaza de Abastos y Alhóndiga, á que se destina dicho solar.

Lo que se anuncia al público para oír las reclamaciones que puedan producirse en contra del referido acuerdo, dentro del plazo de diez días, presentándolas en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en la regla décima de la Real orden de diecinueve de Junio de mil novecientos uno.

Haro, cuatro de Noviembre de mil novecientos quince.—José Fernández Ollero.

■■■■■■■■■■

TOBÍA

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, las cuentas municipales correspondientes al año de 1914, previa censura del Sr. Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que sean examinadas por cuantos lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tobía, 4 de Noviembre de 1915.—El Alcalde accidental, Santiago López.

■■■■■■■■■■

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las correspondientes reclamaciones.

Tobía, 4 de Noviembre de 1915.—El Alcalde accidental, Santiago López.

■■■■■■■■■■

POYALES

Terminados los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de regir en el próximo año de 1916, quedan expuestos al público por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados en los mismos comprendidos, pasado dicho plazo sin presentar reclamaciones, se remitirán á la Superioridad para la aprobación definitiva.

Poyales, 30 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Pedro Lasheras.

■■■■■■■■■■

OCHÁNDURI

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria,

padrones de edificios y solares y padrones de cédulas personales de esta villa, para el año de 1916, quedan expuestos al público por ocho días, para que todos los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ochánduri, 3 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, José Barrasa.

■■■■■■■■■■

ALESÓN

Confeccionados los padrones de cédulas personales y matrículas de la contribución industrial y de comercio, para el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravio si se consideran perjudicados, y pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Alesón, 4 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Martín Ruiz.

■■■■■■■■■■

JALÓN DE CAMEROS

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1916, así como el padrón de cédulas personales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho y quince días respectivamente, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de oír las reclamaciones pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jalón de Cameros, 3 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Martín Domínguez.

■■■■■■■■■■

SAN MILLÁN DE YÉCORA

Terminados los repartimientos de contribución rústica y urbana y matrícula industrial, así como los padrones de cédulas personales y reparto de consumos para el próximo año de 1916, quedan todos ellos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de quince días, para su examen y reclamación si lo creen oportuno.

San Millán de Yécora, 4 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Melitón Díez.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Alva-

rez Arpón y D.^a Petra Ruiz Alvarez, de ignorado paradero, al objeto de que dentro del término de diez días, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye sobre suicidio de D. Inocencio Guerrero Alvarez; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cervera del río Alhama veintises de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Conrado Sáenz.—V.^o B.^o: El Juez de instrucción, Victoriano Aventín.

■■■■■■■■■■

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Manuel del Solar Orive, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que ante este Tribunal municipal y á instancia de D. Victoriano Pascual Alcalde, se ha celebrado en rebeldía juicio verbal civil contra D.^a Petra Pascual Labarquilla y en nombre y representación de la misma con D. Guillermo Juliac, su esposo, de ignorado paradero, en cuyo juicio recayó sentencia con fecha veintinueve de Octubre último, dictada por el Juez que suscribe y adjuntos D. Serafín Bernáldez Romero y D. José Domínguez Sáenz, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: «Que debemos condenar y por unanimidad condenamos en rebeldía á D.^a Petra Pascual Labarquilla y en nombre y representación de la misma á su esposo D. Guillermo Juliac, mayores de edad y de ignorado paradero, á pagar al demandante D. Victoriano Pascual Alcalde, mayor de edad, casado y de esta vecindad, la suma de ciento noventa y siete pesetas con ochenta y siete céntimos, objeto de la reclamación y por los conceptos á que se contrae la demanda, con expresa imposición de costas á la demandada».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide y autoriza el presente que firmo en Logroño á dos de Noviembre de mil novecientos quince.—Manuel del Solar.—Por su mandado, Santiago Martínez.

Logroño.—Imp. provincial.